

ACUERDO DE PRUEBA DE COLLEGE BOARD

Este Acuerdo de Prueba del College Board, incluyendo todos sus apéndices, documentos y anexos (el "Acuerdo"), se realiza a partir de hoy, día 01 de marzo de 2022 ("Fecha de Vigencia"), entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, una organización organizada bajo las leyes de Honduras ("Cliente"), y la oficina de Puerto Rico y América Latina de College Board, una entidad sin fines de lucro organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, EE. UU. ("College Board").

POR CUANTO, College Board desarrolla y ofrece herramientas de evaluación para la educación superior en América Latina ("Pruebas"); y

POR CUANTO, College Board pondrá a disposición, y el Cliente podrá solicitar los exámenes, productos y servicios de College Board relacionados con las Pruebas, según descrito a continuación.

AHORA, POR LO TANTO, considerando lo anterior, los pactos y compromisos mutuos aquí contenidos, y otras consideraciones buenas y valiosas, cuyo recibo y suficiencia se reconocen por la presente, las partes, con la intención de estar legalmente obligadas, acuerdan lo siguiente:

1.0 Servicios. College Board proporcionará al Cliente los exámenes, productos, licencias, servicios y/o materiales (colectivamente, "Servicios") según se especifique en, y de acuerdo con, los anejos aplicables ("Anejos"), adjuntos e incorporados por referencia. Si el Cliente desea ordenar Servicios adicionales después de la Fecha de Vigencia, y durante el Término (según definido en la Sección 2.1), las partes acuerdan agregar dichos Servicios a un apéndice firmado por ambas partes.

2.0 Términos y Terminación

2.1 Término. Este Acuerdo tendrá un término comenzando en la Fecha de Vigencia y, a menos que se termine anteriormente, según provisto en este documento, vencerá el 01 marzo del 2024 ("Término Inicial"). El Cliente podrá renovar este Acuerdo en incrementos de doce (12) meses ("Término de Renovación"), a partir de la notificación a College Board de su intención de renovar dentro de treinta (30) días previo a la fecha de vencimiento de este Acuerdo. Durante cualquier Término de Renovación, este Acuerdo estará sujeto a las tarifas y políticas de College Board vigentes al momento de la renovación. El Término Inicial y cada Término de Renovación posterior se denominarán colectivamente el "Término". Si, durante el Término, el Cliente decide utilizar una evaluación digital de College Board en lugar de la evaluación de papel y lápiz, College Board, si dicho cambio es factible y está disponible, adjuntará un anejo adicional específicamente para dicha administración digital, el cual contendrá las políticas operacionales y cualquier término y condición adicional.

2.2 Terminación. Si cualquiera de las partes incumple con cualquiera de las disposiciones de este Acuerdo (incluyendo, pero sin limitarse a la falta de pago por parte del Cliente cuando corresponda), la otra parte tendrá el derecho de hacerle entrega a tal parte una notificación para que corrija el incumplimiento dentro de treinta (30) días, a partir de la notificación, y, si tal violación no se corrige dentro de un término de treinta (30) días, la otra parte tendrá el derecho de terminar este Acuerdo, sin perjuicio de cualquier otro remedio, legal o en equidad, provisto, sin embargo, que si el Cliente viola las Representaciones y Garantías o la Titularidad de Propiedad Intelectual, o ambas, entonces College Board tendrá el derecho de terminar este Acuerdo de inmediato.



2.2.1 Derechos Posteriores a la Terminación. Si cualquier Anejo es terminado por el Cliente por cualquier razón, todos los derechos aquí concedidos al Cliente con respecto a los Servicios bajo ese Anejo cesarán, y el Cliente tendrá que: (a) cesar inmediatamente el uso de todos los Servicios aplicables y eliminar todo el *software*, contenido y materiales de los sistemas informáticos, medios de almacenamiento y archivos del Cliente, y todas las copias de los mismos, según corresponda, y (b) bajo la dirección de College Board, devolver o destruir de inmediato, y en cualquier caso a costo del Cliente, todo el contenido y materiales, y todas las copias de los mismos, y toda otra información confidencial de College Board que esté en posesión o bajo el control del Cliente. Tras la terminación de este Acuerdo, College Board terminará el acceso del Cliente a cualquier sistema al que el Cliente tenga acceso por virtud de este Acuerdo.

2.2.2 Pagos Parciales Luego de la Terminación. El Cliente compensará a College Board por todos los Servicios, incluyendo cualquier costo asociado con el despliegue inicial de recursos en preparación para la prestación de los Servicios, a través de la fecha de vigencia de cualquier terminación de acuerdo con las facturas emitidas, o por emitir, de College Board.

2.2.3 Disponibilidad de Servicios. En adición a sus otros derechos, según provistos, College Board podrá dejar de poner a disposición ciertos Servicios disponibles comercialmente en cualquier momento proporcionando un aviso por escrito de sesenta (60) días al Cliente. En tal caso, College Board dejará de proporcionar dichos Servicios en virtud de este Acuerdo y este Acuerdo continuará en pleno vigor y efecto, excepto por las disposiciones que afecten específicamente a dichos Servicios. College Board reembolsará al Cliente cualquier cargo pagado por la porción inutilizada de dichos Servicios.

3.0 Cargos y Pagos. El Cliente pagará los cargos establecidos en cada Anejo por los Servicios en dólares estadounidenses.

4.0 Impuestos. A menos que esté claramente especificado en la factura, los cargos facturados en conformidad con este Acuerdo no incluyen ningún impuesto por las transacciones, que pueden incluir impuestos locales, estatales, provinciales, federales o extranjeros, gravámenes, aranceles o tasaciones gubernamentales similares de cualquier naturaleza, incluyendo, entre otros, impuestos al valor agregado ("IVA"), impuestos especiales, uso, bienes y servicios ("GST/HST"), impuestos al consumo o impuestos similares (definidos colectivamente como "Impuestos a las transacciones"), y son pagaderos en su totalidad y sin reducción por Impuestos a las Transacciones y/o retenciones extranjeras (definidas colectivamente como "Impuestos"). El Cliente acepta pagar cualquier Impuesto que deba retener y no solicitará a College Board que proporcione al Cliente ningún documento o declaración de residencia fiscal.

5.0 Representaciones y Garantías.

5.1 Autoridad. El Cliente representa y garantiza que está facultado, por virtud de las leyes aplicables, para celebrar y ejecutar este Acuerdo y que ello conlleva que este Acuerdo esté debidamente autorizado, ejecutado y entregado.

5.2 Garantía de Servicios de College Board. College Board representa y garantiza que realizará sus obligaciones bajo este Acuerdo de una manera profesional.

5.3 Descargo de Responsabilidad de Garantías Implícitas de College Board. CON EXCEPCIÓN DE LO ANTERIORMENTE DISPUESTO, COLLEGE BOARD NO OFRECE

GARANTÍA ALGUNA, Y PROPORCIONA LOS SERVICIOS, SEGÚN APLICABLE, A MODO "TAL CUAL" (*AS IS*) Y "SEGÚN DISPONIBLE" (*AS AVAILABLE*). POR LA PRESENTE, COLLEGE BOARD SE EXIME DE TODAS LAS DEMÁS GARANTÍAS, YA SEAN EXPRESAS, IMPLÍCITAS O ESTATUTARIAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A CUALQUIER GARANTÍA IMPLÍCITA DE COMERCIABILIDAD, IDONEIDAD PARA UN PROPÓSITO PARTICULAR Y NO INFRACCIÓN DE LOS DERECHOS DE TERCEROS. COLLEGE BOARD NO GARANTIZA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SEA ININTERRUMPIDO O LIBRE DE ERRORES O QUE TODAS LAS DEFICIENCIAS O ERRORES PUEDAN SER CORREGIDAS. ADEMÁS, COLLEGE BOARD NO GARANTIZA NI HACE ALGUNA REPRESENTACIÓN CON RESPECTO AL USO DE LOS SERVICIOS O LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS MISMOS O QUE LOS SERVICIOS SATISFAGAN LOS REQUISITOS DEL CLIENTE.

6.0 Limitación de Responsabilidad. EN LA MEDIDA PERMITIDA POR LEY, Y SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN DE ESTE ACUERDO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL, EN CONJUNTO, DE COLLEGE BOARD Y SUS OFICIALES, FIDEICOMISARIOS, SOCIOS, EMPLEADOS, AGENTES Y SUBCONTRATISTAS Y LOS CONSULTORES DE COLLEGE BOARD, Y CUALQUIERA DE ELLOS, ANTE EL CLIENTE Y CUALQUIER PERSONA QUE RECLAME POR, A TRAVÉS O BAJO EL CLIENTE, POR TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES, PÉRDIDAS, COSTOS, O DAÑOS QUE SURJAN DE, RESULTANTES DE, O RELACIONADOS DE ALGUNA MANERA CON ESTE ACUERDO O EL TRABAJO REALIZADO POR COLLEGE BOARD DE CONFORMIDAD CON ESTE ACUERDO POR CUALQUIER CAUSA O CAUSAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A LA NEGLIGENCIA, ERRORES U OMISIONES PROFESIONALES, RESPONSABILIDAD ESTRICTA O INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO O GARANTÍA EXPRESA O IMPLÍCITA DE COLLEGE BOARD O DE LOS OFICIALES DE COLLEGE BOARD, FIDEICOMISARIOS, SOCIOS, EMPLEADOS, AGENTES, SUBCONTRATISTAS O CONSULTORES O CUALQUIERA DE ELLOS, NO EXCEDERÁN EL MONTO REAL PAGADO A COLLEGE BOARD EN VIRTUD DE ESTE ACUERDO POR EL SERVICIO ESPECÍFICO SUJETO A LA RECLAMACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

EN NINGÚN CASO PODRÁ CUALQUIERA DE LAS PARTES, SUS AFILIADOS O SUS SUBCONTRATISTAS SER RESPONSABLES DE NINGÚN DAÑO ESPECIAL, INCIDENTAL, INDIRECTO, CONSIGUIENTE, EJEMPLAR O PUNITIVO (INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A CUALQUIER DAÑO POR PÉRDIDA DE GANANCIAS O AHORROS, PÉRDIDA DE USO, INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO O SIMILARES), INCLUSO SI DICHA PARTE HA SIDO ADVERTIDA DE LA POSIBILIDAD DE DICHOS DAÑOS.

7.0 Indemnización. En la medida permitida por ley, y sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Acuerdo, el Cliente acepta indemnizar, eximir de responsabilidad (*hold harmless*) y defender a College Board de, y contra, todas y cada una de las responsabilidades, quejas, reclamos, multas, sanciones, daños, confiscaciones y demandas, junto con los honorarios razonables de abogados y de testigos, y otros costos y gastos transaccionales y de defensa, en los que College Board pueda incurrir, hacerse responsable o pagar como resultado de la muerte o lesiones corporales o amenaza de las mismas a cualquier persona, destrucción o daño a cualquier propiedad, cualquier violación de las leyes, regulaciones u órdenes estatales o federales, o cualquier otro daño reclamado por terceros (colectivamente, "Daños") no obstante, el Cliente no estará obligado a indemnizar a College Board en la medida en que dichos Daños sean causados directamente por la negligencia crasa o comportamiento ilícito intencional de College Board.

8.0 Información Confidencial y Titularidad de Propiedad Intelectual

8.1 Información Confidencial.

8.1.1 Durante el transcurso de este Acuerdo, el Cliente tendrá acceso a cierta información o materiales confidenciales u otros materiales de propiedad de College Board ("Información Confidencial") en cualquier forma, tangible o intangible, incluyendo, pero sin limitarse, a los términos y condiciones de este Acuerdo, elementos de prueba, datos, diseños, dibujos y documentos. El Cliente acepta que, tomará todas las medidas razonablemente necesarias durante la vigencia de este Acuerdo, y posteriormente, para mantener confidencial y en confianza estricta, la Información Confidencial.

8.1.2 El Cliente acepta que la Información Confidencial no será utilizada en ningún momento por el Cliente, sus oficiales, empleados, maestros, estudiantes, solicitantes, agentes, consultores, y subcontratistas, que tengan acceso a Información Confidencial (colectivamente, "Individuos con Acceso") para cualquier propósito que no sea la administración de las Pruebas. El Cliente requerirá que cada Individuo con Acceso se rija por las obligaciones de confidencialidad bajo este Acuerdo, y que ninguno de estos Individuos con Acceso fotocopie, imprima, reproduzca, grabe, fotografíe, comparta en persona, o provea por medios electrónicos, a través de equipo de telecomunicaciones, redes sociales o de alguna otra manera, cualquier Información Confidencial, no obstante, el Cliente será, y permanecerá siendo única y completamente responsable, ante College Board, por cualquier incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad de este Acuerdo.

8.2 Titularidad de Propiedad Intelectual. El Cliente acepta y reconoce que toda propiedad intelectual provista bajo, o relacionada a, este Acuerdo ("Propiedad Intelectual de College Board"), incluyendo, pero sin limitarse, a cualquier Información Confidencial, pruebas de College Board, publicaciones de College Board, página de web (*website*) de College Board, videos, y los Informes Finales (definidos a continuación), incluyendo todas las copias de los mismos, toda la data e informes de puntuaciones, todos los elementos contenidos en el mismo, y cualquier parte de los mismos, todos los derechos de autor, marcas comerciales, secretos de negocio, patentes, y otros derechos propietarios similares, son de la propiedad única y exclusiva de College Board. Nada en este Acuerdo debe interpretarse para indicar que College Board está pasando sus derechos propietarios en y para la Propiedad Intelectual de College Board al Cliente.

8.3 Licencia Limitada. A pesar de lo establecido en la Sección 8.2, College Board concede al Cliente una licencia limitada mundial no exclusiva, que no podrá ser cedida o transferida, para utilizar los Informes de Clientes únicamente para propósitos internos relacionados a la administración de las Pruebas y para ningún otro propósito.

9.0 Obligaciones

9.1 Obligaciones de College Board

9.1.1 College Board proveerá al Cliente materiales para pruebas según especificado en los Anejos.

9.1.2 De ser aplicable, College Board le asignará un código al Cliente y a cada uno de sus recintos en los que las Pruebas serán administradas.

9.1.3 College Board proveerá al Cliente las instrucciones e información necesaria para planificar la administración de la prueba.

9.1.4 College Board proveerá entrenamiento a los supervisores (*proctors*), proporcionando los recursos necesarios y la plataforma de módulos digitales en una fecha mutuamente acordada.

9.1.5 College Board proveerá asistencia al Cliente con relación a la administración de las Pruebas, según lo dispuesto más específicamente en los Anejos.

9.1.6 College Board calificará las hojas de respuestas para todas las Pruebas, realizará el análisis psicométrico de las mismas, y preparará un informe de acuerdo con las especificaciones proporcionadas en los Anejos ("Informe Final"). College Board entregará el Informe Final (i) en el caso de evaluación con papel y lápiz, dentro de quince (15) días laborables, y (ii) en el caso de evaluación digital, dentro de siete (7) días laborables, a partir de la fecha en que las hojas de respuestas son recibidas por College Board. Días laborables se definen como días entre lunes a viernes, excluyendo días feriados en Puerto Rico y/o los Estados Unidos de América.

9.1.7 College Board podrá, a partir de la solicitud del Cliente, proveer al Cliente con recomendaciones en cuanto al mejor uso de las pruebas y resultados.

9.2 Obligaciones del Cliente.

9.2.1 El Cliente proveerá todo el personal, servicios, y facilidades necesarias para administrar las Pruebas, incluyendo, pero sin limitarse, a computadoras, servidores, y sistema de seguridad para la información. El Cliente deberá cumplir con sus responsabilidades bajo este Acuerdo en una manera en que se respete y promueva el buen nombre de ambas partes y con un alto nivel de profesionalismo.

9.2.2 El Cliente imprimirá y/o colocará en su página web la Guía de Estudio de la Prueba de College Board. El Cliente no modificará o alterará la Guía de Estudio de la Prueba.

9.2.3 El Cliente cumplirá estrictamente con todos los procedimientos y políticas establecidos por College Board con respecto al manejo, almacenamiento, mantenimiento y administración de las Pruebas según lo establecido en (i) el Procedimiento de Envío y Recepción de Materiales del College Board ("Proceso de Envío") adjunto al presente como Anejo __ y (ii) el Manual de Instrucciones de College Board ("Manual de Instrucciones") que College Board pondrá a disposición del Cliente antes de la administración de las Pruebas. El cliente será responsable por la seguridad e integridad de los materiales de prueba una vez que lleguen a los mensajeros o a las autoridades aduaneras, según corresponda.

9.2.4 El Cliente administrará las Pruebas utilizando su personal docente y/o profesional, seleccionado específicamente para tal fin por las autoridades competentes ("Administradores de Pruebas").

9.2.5 El Cliente notificará inmediatamente a College Board de cualquier incidente o incidentes anticipados de la naturaleza, y detalles de todos los incidentes que puedan afectar negativamente la administración de las Pruebas.

9.2.6 Para el año escolar 20__ - 20__, el Cliente administrará las Pruebas según el Itinerario de Administración ("Itinerario de Administración") provisto en los Anejos. Para años subsiguientes, College Board notificará el Itinerario de Administración para el año en o antes del 1ero de Diciembre del año anterior. El Itinerario de Administración podrá ser modificado únicamente por consentimiento mutuo en caso de que un evento más allá del control del Cliente le impida administrar la Prueba según el Itinerario de Administración. Una Prueba debe ser administrada en el mismo día y a la misma hora para garantizar la seguridad.

9.2.7 El Cliente deberá ordenar y notificar el número estimado de pruebas necesarias (i) en caso de una evaluación con papel y lápiz, no más tarde de dos meses previo a la fecha de la administración y (ii) en caso de una evaluación digital, no más tarde de tres (3) semanas para una nueva administración y dos (2) semanas antes de la fecha de administración para cualquier evaluación posterior.

9.2.8 El Cliente establecerá las medidas de seguridad necesarias para verificar la identidad de los examinados de acuerdo con el Protocolo de Seguridad de College Board descrito en el Manual de Instrucciones de College Board, que se pondrá a disposición del Cliente antes de la administración.

9.2.9 El Cliente proveerá acomodo a estudiantes con necesidades especiales a tenor con las leyes y regulaciones aplicables de la jurisdicción en la que el Cliente administrará la Prueba.

9.2.10 Una vez concluida la administración, el Cliente deberá (i) inmediatamente, y a su propio costo, enviar a través de un servicio de mensajería mutuamente acordado, las hojas de contestaciones a College Board, a la dirección previamente notificada por College Board y (ii) notificar a College Board el número de rastreo. En caso de una evaluación digital, o si el Cliente está participando en el programa de calificación automática, y el Cliente están leyendo las hojas de respuesta en su propia institución, o utilizando un proveedor autorizado, el Cliente debe notificar a College Board a más tardar cinco (5) días antes de la administración en cuestión (correo electrónico será suficiente para este propósito).

9.2.11 No más tarde de cinco (5) días luego de administrada cada Prueba, el Cliente destruirá los materiales de prueba bajo la supervisión de dos (2) altos oficiales (*senior officials*). El Cliente deberá tomar videos y/o fotografías del proceso de destrucción ("Imagen") y proporcionar un informe oficial de dicha destrucción ("acta"), un formulario que se adjunta al presente como Anejo A, detallando todos los procesos, y que incluirá la cantidad y el número de serie de los folletos de pruebas destruidos y una conciliación (*reconciliation*) de los folletos de pruebas recibidos, utilizados, no utilizados, y destruidos para garantizar que todo el material disponible haya sido destruido. El Cliente deberá enviar la Imagen y el acta a College Board a más tardar cinco (5) días después de completar la destrucción de los folletos de pruebas.

9.2.12 El Cliente requerirá que aquellos que vayan a participar en la administración de la Prueba tomen talleres y entrenamientos, según requerido por College Board.

9.2.13 El Cliente implementará cualquier modificación y actualización hecha por College Board al proceso de examinación y los requisitos, incluyendo, pero sin limitarse, al Manual de Instrucciones, el Proceso de Envío, y el acta, según requerido por el College Board.

9.2.14 El Cliente será responsable por todos los costos de las pruebas administradas y los Informes Finales desde que reciben los resultados de las pruebas. College Board entregará todos los resultados de las pruebas y los Informes Finales una vez el proceso de calificación haya terminado; provisto que el Cliente no tenga cargos u otras deudas con College Board.

9.2.15 El Cliente notificará inmediatamente a College Board de cualquier individuo que no participe en la administración de una Prueba que asista a cualquier administración de una prueba, incluyendo, pero sin limitarse, observadores oficiales, entidades reguladoras, personal gubernamental, o medios de comunicación. El Cliente asegurará que tales observadores no interfieran con la administración de la prueba y que tales observadores no tengan acceso, fotocopien, ni registren Información Confidencial. No obstante lo anterior, el Cliente no podrá permitir que ningún tercero que participe en actividades o negocios, o le provea servicios a clientes que compitan con un servicio que College Board esté realizando, esté presente en las facilidades durante los días de la administración de la prueba, participe en procesos de entrenamiento, talleres o seminarios de información, o que tenga acceso a áreas en las que se almacenen materiales de College Board.

9.2.16 El Cliente permitirá que College Board, con un aviso previo razonable, audite todos los aspectos del proceso de administración de pruebas, incluyendo, pero sin limitarse, a observadores durante la administración de la prueba.

10.0 Misceláneos.

10.1 Cooperación. El Cliente cooperará plenamente con College Board, sus agentes, consultores y subcontratistas, y le proveerán toda la asistencia razonablemente necesaria para que College Board proporcione los Servicios, según aplicable, incluyendo, pero sin limitarse a: (a) el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Anejo aplicable y (b) otra asistencia razonablemente requerida por College Board para cumplir sus obligaciones bajo este Acuerdo.

10.2 Fuerza Mayor. No se considerará que ninguna de las partes está incumplimiento en cuanto a la realización de sus obligaciones bajo este Acuerdo en la medida en que la realización de sus obligaciones se impida o atrase, en todo o en parte, por cualquier causa razonablemente fuera de su control, sea o no previsible, incluyendo, pero sin limitarse, a los actos de Dios, actos u omisiones de autoridades gubernamentales, huelgas, cierres patronales, u otros disturbios industriales, actos de enemigos públicos, terrorismo, guerras, bloqueos, disturbios civiles, restricción de la transportación, las fallas del Cliente de cooperar según descrito en la Sección 10.1 (Cooperación), pandemias o epidemias, incluyendo, pero sin limitarse al virus del COVID-19, o nuevas variantes del virus del COVID-19, inundaciones, huracanes, tornados, contaminación ambiental o nuclear, y cualquier otro acto, evento, u omisiones similares (cada uno un “Evento de Fuerza Mayor”) que hacen que sea ilegal, impracticable, no aconsejable, inseguro, o imposible para un parte poder cumplir con sus obligaciones bajo este Acuerdo. College Board, en su única y razonable opinión, determinará si un Evento de Fuerza Mayor ha ocurrido. La obligación de College Board de proveer los Servicios será suspendida (o reducida, según aplicable) durante el periodo y al grado en que la prestación de Servicios sea interrumpida por un Evento de Fuerza Mayor, sin que dicha suspensión o interrupción constituya un incumplimiento material de sus obligaciones bajo este Acuerdo. En adición a las otras disposiciones de terminación aquí expuestas, College Board podrá terminar este Acuerdo debido a un Evento de Fuerza Mayor.

10.3 Ley Aplicable, Selección de Foro y Cumplimiento de las Leyes

10.3.1 Ley Aplicable y Selección de Foro. Este Acuerdo será interpretado según los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo y por la ley del estado de New York de los Estados Unidos de América, sin tener en cuenta los principios de selección o conflicto de leyes que causarían la aplicación de alguna otra ley. Cualquier disputa o controversia que surja de, o relacionada con este Acuerdo, será determinada por un tribunal de jurisdicción competente en New York County, New York State (o el Tribunal Federal que de alguna otra manera tenga jurisdicción territorial sobre tal Condado y jurisdicción sobre la materia acerca de la disputa), y no en otro lugar, sujeto solamente a la autoridad del Tribunal en cuestión para ordenar cambios de jurisdicción; sin embargo, previo a la instigación de cualquier acción de esta índole, (que no sea un recurso equitativo) se celebrará un reunión en una localización mutuamente acordada, en la que asistirán individuos con la autoridad para tomar decisiones para intentar negociar, de buena fe, una resolución a la disputa. Si dentro de cuarenta y cinco (45) días luego de la reunión las partes no han tenido éxito con la resolución de la disputa, cualquiera de las partes podrá proceder legalmente, o en equidad, a un tribunal con jurisdicción competente.

10.3.2 Cumplimiento con las Leyes. Con relación a los Servicios en este Acuerdo, y en cumplimiento con las obligaciones de este Acuerdo, el Cliente representa, garantiza y acepta que no ofrecerá, pagará, prometerá pagar, o autorizará pago monetario, u ofertará, regalará, prometerá dar o autorizar la entrega de algo de valor a cualquier funcionario de gobierno, partido político, o a cualquier persona que sepa, en todo o en parte, que lo que se le entrega a tal persona será ofrecido, entregado o prometido a un funcionario de gobierno, partido político, o candidato a un puesto público, con el propósito de: a) influir en cualquier acto, decisión, o inacción por un funcionario de gobierno en su capacidad oficial; b) inducir a un funcionario público a utilizar su influencia o conexiones con un funcionario de gobierno u oficina para afectar decisiones de gobierno; o c) obtener una ventaja injusta, incluyendo obtener, retener o dirigir un negocio.

10.4 Notificaciones. Toda notificación u otras comunicaciones en virtud de este documento se considerarán entregadas y realizadas si son por escrito y si son diligenciadas por entrega personal a la parte destinada en el día en que se entrega, si entregada por correo certificado con acuse de recibo, o por mensajería en el día en que se recibe por la parte destinada (según indicado por los récords del Servicio Postal de Estados Unidos o el servicio de mensajería), o si es enviado por correo electrónico, o si no es un día laborable, el próximo día laborable, siempre que quien envíe el correo electrónico tenga confirmación de una confirmación de lectura (*read receipt*) la cual reconozca que el recipiente haya abierto tal correo electrónico, o, de no estar disponible, confirme de inmediato por teléfono a la persona en la dirección establecida a continuación, o a cualquier otra dirección que pueda ser designada por escrito en lo sucesivo, de la misma manera, por dicha persona:

To College Board:	With a copy to	To Client:
Joyce Martínez	José Roman	
College Board	College Board	
208 Ponce de León Avenue	208 Ponce de León Avenue	
Tel:	Tel:	
Email:	Email:	
jmartinez@collegeboard.org	jroman@collegeboard.org	

10.5 Publicidad. Cada parte acuerda informar de inmediato a la otra parte de toda consulta de medios de comunicación antes de responder a las mismas y permitir que la otra parte revise y apruebe, previo a que se publique cualquier comunicado de prensa con respecto a los Servicios provistos bajo este Acuerdo.

10.6 Relación de las Partes. La relación del Cliente y College Board es aquella de contratistas independientes. Ninguna parte, ni sus empleados, son socios, agentes, empleados, o una empresa conjunta, de la otra parte. Ninguna parte tendrá la autoridad para vincular a la otra parte a cualquier obligación contractual o de alguna otra manera. Ni College Board, ni sus empleados, y agentes serán considerados empleados del Cliente mientras realizan estos servicios y no tendrán derecho a beneficios marginales que normalmente les aplican a los empleados del Cliente. El Cliente y College Board reconocen y acuerdan que College Board es un contratista independiente.

10.7 Derechos de Tercero. Nada contenido en este Acuerdo, expreso o implícito, establece o crea, o está destinado, o se interpretará como para establecer o crear, cualquier derecho en, o remedio de, o cualquier deber u obligación, a cualquier tercero.

10.8 Supervivencia. Se acuerda que ciertas obligaciones de las partes bajo este Acuerdo, las cuales por su naturaleza continuarían luego de la terminación, cancelación, o vencimiento de este Acuerdo, sobrevivirán a la terminación, cancelación, o vencimiento de este Acuerdo, incluyendo, pero sin limitarse, el pago, titularidad sobre propiedad intelectual, representaciones y garantías, limitación de responsabilidad, confidencialidad e información, indemnización, término y terminación, y la Sección 10 (Misceláneos) establecida aquí.

10.9 Enmienda; Relevo. Cualquier disposición de este Acuerdo podrá ser enmendada o relevada solamente si tal enmienda o relevo está por escrito y firmado, en caso de enmienda, por las partes, o en el caso de relevo, por la parte contra la cual la renuncia debe ser efectiva. Ningún fallo o retraso por parte alguna de las partes en el ejercicio de cualquier derecho, poder o privilegio aquí establecido operará como un relevo al mismo, ni ningún ejercicio único o parcial del mismo o el ejercicio de cualquier otro derecho, poder o privilegio. Salvo que se disponga lo contrario en este documento, los derechos y remedios aquí provistos serán acumulativos y no exclusivos de ningún derecho o remedio dispuesto por ley.

10.10 Separabilidad. Las disposiciones de este Acuerdo serán consideradas como separables y la invalidez o inaplicabilidad de cualquier disposición no afectará la validez o aplicabilidad de las disposiciones aquí contenidas. Si alguna disposición de este Acuerdo, o la aplicación del mismo, a cualquier persona o entidad o cualquier circunstancia, es inválida o inaplicable, (a) se sustituirá por una disposición adecuada y equitativa para llevar a cabo la disposición en la medida en que sea válida y ejecutable, y (b) el remanente de este Acuerdo y la aplicación de tal disposición a otras personas, entidades o circunstancias no serán afectadas por tal invalidez o inaplicabilidad, ni tal invalidez o inaplicabilidad afectarán la validez o aplicabilidad de tal disposición, o su aplicación, en cualquier otra jurisdicción.

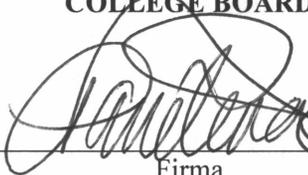
10.11 Orden de Precedencia. De existir conflicto entre términos y condiciones entre cualquier Anejo y este Acuerdo, los términos y condiciones del Anejo prevalecerán. Las partes reconocen y acuerdan que cada una interpretará los términos, pactos y condiciones, según establecidas en este Acuerdo, incluyendo cada Anejo, según sean consistentes entre sí, para dar efecto de la mayor forma posible a cada cláusula en particular. El Cliente remitirá cualquier documento emitido por el Cliente de compra, tal como un contrato u orden de compra, previo a la entrega de cualquier Servicio, para asegurar el pago inmediato

Handwritten initials 'H' and a circled mark, possibly a signature or initials, located on the right side of the page.

por estos Servicios recibidos bajo este Acuerdo (“Orden de Compra del Cliente”). Sin embargo, las partes reconocen y acuerdan que la Orden de Compra del Cliente estará sujeta a los términos y condiciones de este Acuerdo, y este Acuerdo reemplazará cualesquiera términos y condiciones incluidos en la Orden de Compra del Cliente. El Cliente reconoce y acuerda que College Board puede atrasar o retener la prestación de Servicios si el Cliente falla en emitir la Orden de Compra del Cliente para tales Servicios, según aplique, previo a la fecha de entrega programada para dichos Servicios.

10.12 Encabezado. Los Encabezados aquí contenidos en este Acuerdo son únicamente para fines de referencia. No afectarán de manera alguna el significado o la interpretación de este Acuerdo.

10.13 Integración, Cumplimiento y Entrega. Este Acuerdo incluye los Anejos, y constituye el acuerdo total entre College Board y el Cliente, y reemplaza todo los entendimientos escritos u orales, ofertas, licitaciones, negociaciones, o comunicaciones, de todo tipo, concernientes al objeto de este Acuerdo, incluyendo cualquier Orden de Compra del Cliente. Ningún transcurso de negociación entre las partes y ningún uso del comercio será relevante para suplementar cualquier término utilizado en este Acuerdo. La aceptación o aquiescencia en el transcurso de cumplimiento prestado bajo este Acuerdo será irrelevante para determinar el significado de este Acuerdo, y ningún relevo por una parte de cualquier derecho bajo este Acuerdo perjudicará el ejercicio de ese derecho por esa parte en el futuro Este Acuerdo se puede ejecutar mediante firmas de cualquier número de contrapartes, cada una de las cuales se considerará un original, que en conjunto constituirán un Acuerdo. La entrega de una contraparte ejecutada de este Acuerdo por transmisión electrónica, incluyendo *DocuSign*, será igual de efectiva que la entrega de una contraparte original ejecutada de este Acuerdo. Cualquier parte que entregue una contraparte ejecutada de este Acuerdo por transmisión electrónica también entregará una contraparte original ejecutada de este Acuerdo (salvo si las partes están utilizando *DocuSign*), pero la falta de entrega de una contraparte original ejecutada no afectará la validez, aplicabilidad y efecto vinculante de este Acuerdo. La ejecución y entrega aquí expuestas le aplicarán a este Acuerdo.

[NOMBRE DEL CLIENTE]		COLLEGE BOARD	
			
Firma		Firma	
Francisco José Herrera Alvarado		Marcelina Ulloa de Pineda.	
Nombre		Nombre	
Rector		Representante Legal	
Título		Título	
25-5-22		31/05/2022	
Fecha		Fecha	